

C O P I A D E L A

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES,  
QUE OTORGA LA SEÑORA LICENCIADA: LAURA SUSANA  
CABRERA FERNANDEZ; A FAVOR DEL SEÑOR: EDWIN  
RICARDO FERNÁNDEZ MIRANDA.

CUANTIA: VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los Veinte y Seis días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Ocho; Ante Mí, Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una parte y en calidad de Cedente, la señora Licenciada: LAURA SUSANA CABRERA FERNÁNDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía, signada con los números: cero - tres - cero - uno - cero - uno - cuatro - cinco - uno - cero; y, por otra parte y en calidad de Cessionario, comparece el señor: EDWIN RICARDO FERNÁNDEZ MIRANDA, portador de la cédula de ciudadanía, signada con los números: cero - tres - cero - uno - ocho - cinco - ocho - nueve - cero - ocho. Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles divorciada la cedente y soltero el cessionario; de ocupaciones actividades privadas; domiciliados la cedente en el cantón El Tambo, en tanto que el cessionario con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad de El Tambo; A quienes de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual proceden libre y voluntariamente, con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido de la Minuta

que me presentan, la misma que copiada literalmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga una transferencia de participaciones dentro de la compañía "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", mediante el cual también se deja sin efecto una escritura anterior, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte, en calidad de cedente, la señora licenciada LAURA SUSANA CABRERA FERNÁNDEZ, divorciada; y, por otra parte, como cesionario, el señor: EDWIN RICARDO FERNÁNDEZ MIRANDA, soltero; ambos ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en el cantón El Tambo, Provincia del Cañar, capaces ante la ley para celebrar este contrato. SEGUNDA.-  
ANTECEDENTES.- Para los efectos legales del presente instrumento, se anotan los siguientes antecedentes: a) Que la Compañía denominada "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Septiembre del año dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el treinta de Octubre del dos mil dos, con el numero doce. b) que la junta general de socios de la relacionada compañía, en cesión de carácter universal, celebrada el doce de Julio del dos mil ocho, entre otras cosas, autorizó varias transferencias de participaciones dentro de la citada compañía, conforme se desprende del acta de dicha cesión, copia de la cual se agrega para que forme parte de esta escritura. TERCERA.-  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes

2

(2) Dto t

Dr. William Encalada Flores  
NOTARIO PUBLICO  
El Tambo - Ecuador



anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, la señora licenciada LAURA SUSANA CABREARA FERNÁNDEZ, quien como se dijo es de estado civil divorciada, transfiere en favor del señor: EDWIN RICARDO FERNÁNDEZ MIRANDA VEINTE Y CINCO participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.". CUARTA.- PRECIO.- El cessionario como precio por las participaciones que se transfieren mediante este contrato, paga a la cedente, el valor de VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cessionario, por lo que no existirá lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA: CEPTACION.- Presente el cessionario señor Edwin Ricardo Fernández Miranda, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, en todas sus partes, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la ley de compañías. SEXTA: Mediante la presente escritura se deja sin efecto y sin valor legal alguno, la celebrada entre los comparecientes el quince de octubre del dos mil seis, ante el señor Notario Publico Primero del cantón El Tambo, debiendo tomarse nota del contenido de esta cláusula al margen de la matriz de la relacionada escritura que se deja sin efecto. SÉPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es la de VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, así como agregar

la copia del acta de cesión de junta general a la que se hizo mención.  
Muy Atentamente.- f) Laura Cabrera F. f) Illegible. Edwin Ricardo Fernández Miranda.- f) Doctor: P Regalado P.- Doctor: Pablo Regalado Peña Herrera.- ABOGADO.- Matricula Número: Cuatrocientos Noventa y Cinco.- Colegio de Abogados del Azuay.  
Hasta aqui la presente Minuta de Cesión de Participaciones en la que los señores comparecientes, cedente Licenciada: Laura Susana Cabrera Fernández, portadora de la cédula de ciudadanía signada con los números: cero - tres - cero - uno - cero - uno - cuatro - cinco - uno - cero; y, cessionario señor: Edwin Ricardo Fernández Miranda, portador de la cédula de ciudadanía signada con los números: cero - tres - cero - uno - ocho - cinco - ocho - nueve - cero - ocho, de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cantidad del Año en curso del Dos Mil Ocho y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. Se agrega como DOCUMENTO HABILITANTE, copia debidamente legalizada y certifica, en dos fojas útiles, del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía: "COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada con el carácter de Universal en el cantón El Tambo, con fecha doce de Julio del dos mil ocho; en la cual se autoriza a la socia Licenciada Laura Susana Cabrera Fernández, transferir veinte y cinco participaciones a favor del señor

(3) firs t



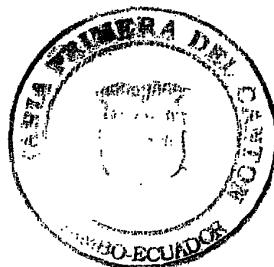
Edwin Ricardo Fernández Miranda LA CUANTÍA, del presente Instrumento Público de Transferencia de Participaciones que otorga la señora Licenciada: Laura Susana Cabrera Fernández; a favor del señor: Edwin Ricardo Fernández Miranda, se la fija y se la considera en la suma de: VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente el Cesionario, señor: Edwin Ricardo Fernández Miranda, acepta la presente cesión y el contrato que la contiene como otorgada a su favor; por así convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes; de la señora: Laura Susana Cabrera Fernández, son: cero - tres - cero - uno - cero - uno - cuatro - cinco - uno - cero; y, del señor: Edwin Ricardo Fernández Miranda, cuyos números son: cero - tres - cero - uno - ocho - cinco - ocho - nueve - cero - ocho; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares celebradas en la República del Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el treinta de septiembre del dos mil siete. Leido íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía "Complejo Turístico Cuna del Sol Huasisol"; Compañía de Responsabilidad Limitada, a los señores comparecientes: Cedente, señora Licenciada: Laura Susana Cabrera Fernández; y, Cesionario, señor: Edwin Ricardo Fernández Miranda, por Mí El Notario; los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y

AA

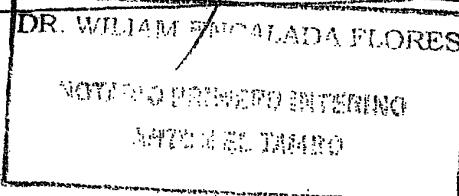
Dr. William Encalada Flores  
NOTARIO PÚBLICO  
El Tambo - Ecuador

manifestado firman, y todos lo hacen absolutamente en unidad de acto  
conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia  
del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada  
Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales  
pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial, en  
vigencia; y, con la finalidad de que el presente Instrumento Público  
de Cesión de Participaciones surta los efectos legales consiguientes  
que necesariamente esta clase de Escrituras Públicas deben de surtir  
de conformidad con su naturaleza y especie jurídica, Doy Fe:

C.C. 030101451-0



C.C. 030185890-8



EL NOTARIO...

(u) b6t -



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2008.

En la ciudad de El Tambo, provincia de Cañar, el día de hoy, doce de Julio de dos mil ocho, a las once horas, treinta minutos, en la sede social de la compañía denominada "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la misma, señores: José Rafael Cabrera Guartamber, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la socia señora María Angela Fernández Ordóñez, según carta poder que presenta; Angel Rafael Cabrera Fernández, Ariosto René Cabrera Fernández, Carmen América Cabrera Fernández, Laura Susana Cabrera Fernández, Miguel Guillermo Cabrera Fernández y Manuel Mesías López Espinoza, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de la relacionada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

- 1.- AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.
- 2.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.
- 3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DE LA GERENTE Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.
- 4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.
- 5.- DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007.
- 6.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la presidencia del señor José Rafael Cabrera Guartamber y actuando como secretaria la señora Laura Susana Cabrera Fernández, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado:

- 1.- AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con la finalidad de solucionar omisiones legales observadas por la Superintendencia de Compañías, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve autorizar las siguientes transferencias de participaciones: A la señora LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ, se le autoriza para que transfiera: VEINTE Y CINCO participaciones en favor del señor EDWIN RICARDO FERNANDEZ MIRANDA; TREINTA Y OCHO participaciones en favor del señor MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ; y, TRECE participaciones en favor del señor MANUEL MESIAS LOPEZ ESPINOZA. Finalmente se autoriza

al señor JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER, para que transfiera DOCE participaciones en favor de la señora ALICIA DE JESUS CABRERA FERNANDEZ. Se aclara que cada participación cuya transferencia se autoriza tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

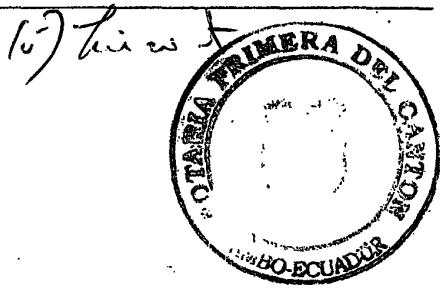
2.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA: De igual manera, con el voto unánime del capital social se designa a los señores MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ y LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ, para que, en su orden, desempeñen los cargos de PRESIDENTE y GERENTE de la compañía, cada uno por el período estatutario de DOS AÑOS.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS INFORMES DE LA GERENTE Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007: La señora Gerente procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del año 2007. De igual manera procede el señor Comisario respecto a su informe por el mismo año. Los señores socios, por unanimidad, proceden a aprobar tales informes.

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007: Los señores socios, tomando en consideración que el balance general y estado de situación de la compañía, cortados al 31 de Diciembre de 2007, ya fueron conocidos y aprobados en una sesión de junta general anterior, por unanimidad se ratifican en dicha aprobación.

5.- DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 2007: Igualmente, con el voto favorable de todos los socios, se resuelve que las utilidades generadas en el año 2007, se distribuyan entre los socios en proporción al capital representado por cada uno de ellos.

6.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL: Los señores socios, tomando en consideración las necesidades de la sociedad y que la Ley de Compañías no establece la obligación de que una compañía de responsabilidad limitada cuente con comisarios, por unanimidad aprueban: eliminar el organismo de fiscalización de la compañía y crear la subgerencia. En consecuencia con lo anterior y por la misma unanimidad de los socios, se aprueba reformar el estatuto social en los siguientes términos: En el Artículo Undécimo, suprimir la frase: "Será fiscalizada por un Comisario". En el Artículo Décimo Quinto, suprimir: " y al Comisario ". En el literal e) del Artículo Décimo Sexto, suprimir: " y de fiscalización". En el literal a) del Artículo Décimo Noveno, suprimir: " y al Comisario". En el literal f) del Artículo Vigésimo Primero, sustituir: "A falta o ausencia del Presidente o algún impedimento, actuará como subrogante el que fuere designado por la Junta General", por lo siguiente: "A falta, ausencia o impedimento del Presidente, será subrogado por el Subgerente". Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente: "Artículo Vigésimo Cuarto. DEL SUBGERENTE: La Junta General designará de entre sus socios o no, a un SUBGERENTE,



- 2 -

quién durará en su cargo períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quién reemplazará al Presidente, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste".

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las quince horas, treinta minutos, se procede a dar lectura al acta y por unanimidad se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

José Rafael Cabrera Guartamber

Ángel Rafael Cabrera Fernández

Ariosto René Cabrera Fernández

Carmen América Cabrera Fernández

Miguel Guillermo Cabrera Fernández

Manuel Mesías López Espinoza

Laura Susana Cabrera Fernández

#### CERTIFICO

Que las presentes copias están conforme a los originales que reposan en el archivo a mi cargo, al cual me remitiré en caso necesario.

#### CERTIFICO

Laura Cabrera F.  
030101451-0

Gerente Secretaria

COMPLEJO TURÍSTICO
Cuna del Sol.
CHUASISOL Cia. Ltda.
El Tambo Grandot.

Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mi, en Fe de ello, sello y firmo ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.



EL NOTARIO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
EL TAMB

✓ Certifico: Que se ha procedido a sentir razón de la cesión de Particpaciones que realiza la Sra. Laura Cabrera F. a favor del Sr. Edwin Fernández M. en la escritura de Constitución de la Compañía Complejo Turístico Cuna del Sol "Huasisol" Día Hda. El Tambo, Septiembre 4 2008.

Dr. Cristóbal Santa Cruz M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

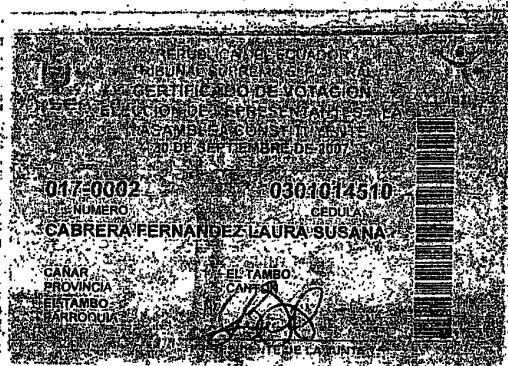
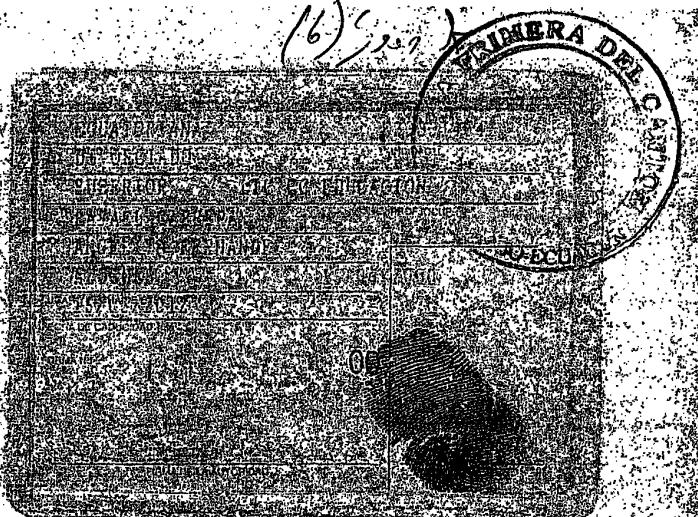
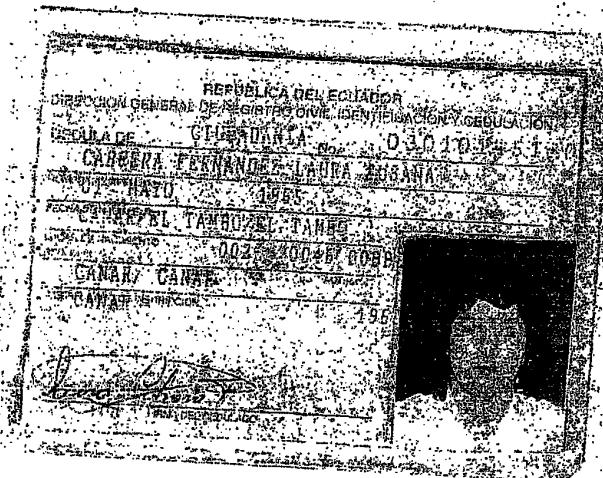


EL NOTARIO.- Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero del Cantón El Tambo.- RAZON: Lo siento como tal, Doy Fe: Que, con fecha 9 de Septiembre del dos mil ocho, procedí a marginar la matriz correspondiente de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL COMPAÑIA LIMITADA, con la Cesión de Veinte y Cinco Participaciones que hace la señora Lícenciada Laura Susana Cabrera Fernández a favor del señor Edwin Ricardo Fernández Miranda, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón El Tambo, en fecha veinte y seis de Agosto dos mil ocho; así como con la resolución de la cesión de participaciones que se hiciera entre las partes mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón El Tambo, con fecha quince de Octubre del dos mil seis, escritura pública, esta última, que también se marginó con la mencionada Resolución del contrato. El Tambo, a Nueve de Septiembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
EL TAMB



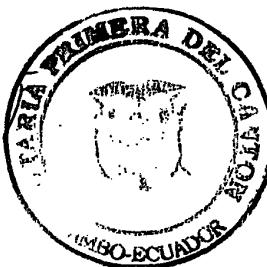


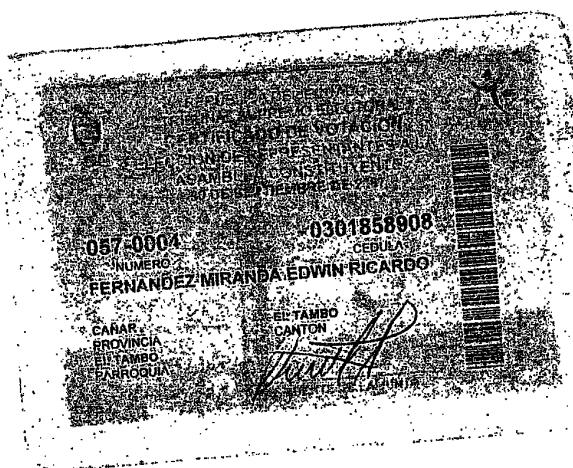
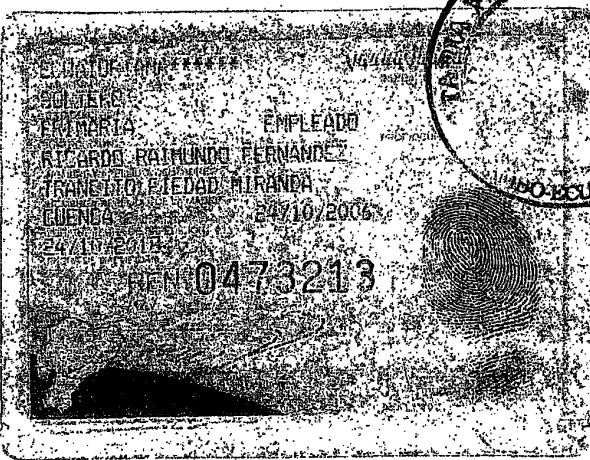
EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES,  
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,  
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y  
conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los  
documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El  
Tambo, Veinte y Seis de Agosto del Dos Mil Ocho.

E L N O T A R I O

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES

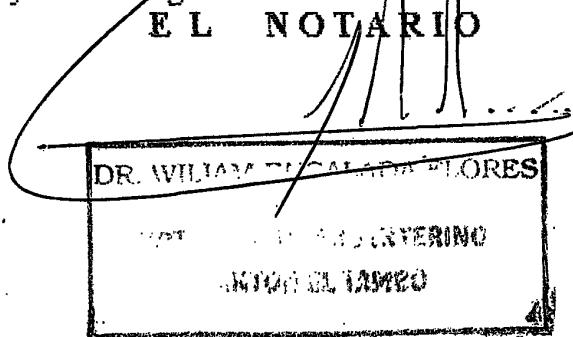
NOTARIO PRIMERO MUNICIPAL  
EL TAMBBO





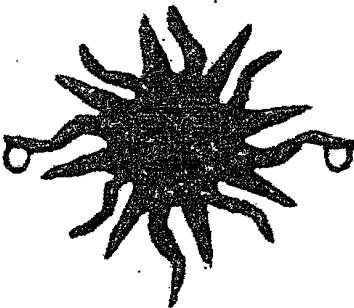
EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES,  
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,  
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y  
conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los  
documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El  
Tambo, Veinte y Seis de Agosto del Dos Mil Ocho.

## EL NOTARIO



32.666

872



# COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL

**HUASI SOL CIA LTDA.**

El Tambo - Cañar - Ecuador  
Teléfonos: 072233632- 072233633

Oficio N. 010  
El Tambo, Septiembre 9 del 2008

Sr. Econ.  
René Bueno Encalada  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E )**  
Presente.  
De mi consideración;

Reciba un cordial saludo de quien al pie firma la presente augurándole éxitos en sus labores cuotidianas.

La Compañía COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA con expediente número 32666 comunica que el día 4 de Septiembre del 2008 ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas:

**CEDENTE**

Nombres: Laura Susana  
Apellidos: Cabrera Fernández  
C.I. o R.U.C. 030101451-0  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Número de acciones: 25  
Valor de cada acción: 1 usd

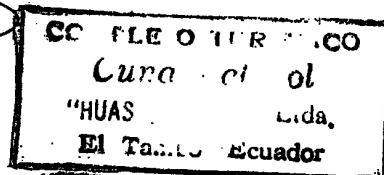
**CESIONARIO**

Nombres: Edwin Ricardo  
Apellidos: Fernández Miranda  
C.I. o R.U.C. 0301858908  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Tipo de Inversión: Privada

Por la atención que se digne dar a la presente antícpo mis agradecimientos y le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

De usted muy atentamente,

Lcda. Laura Cabrera F.  
GERENTE GENERAL



TRAMITE No 5.123

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 872-DJ-08  
Cuenca, 10 de Septiembre de 2008

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA ( E )  
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del cantón El Tambo, el 26 de Agosto de 2008, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía “ **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.** ”, efectuada por la socia Lcda. LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ a favor de EDWIN RICARDO FERNANDEZ MIRANDA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del “ Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ”.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
*Maria Antonia Regalado P.*  
Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**